







ANEXO 15B RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de Admisión Resolución de Denegación

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2024

Resolución de admisión al Programa Pyme Cibersegura 29 de octubre de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 10 de septiembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ref. BDNS nº784329 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 03 de octubre de 2024.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la admisión en el Programa Pyme Cibersegura con fecha 17 de octubre de 2024, de las siguientes empresas:





MOB 2024 #EuropaSeSiente 1 de 5









	SOLICITUDES ADMITIDAS							
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas						
1	SDE-REG-24-000000000022679	ALANGE FRUITS S.L.	Fase I + Fase II					
3	SDE-REG-24-000000000022569	PRECOCINADOS FERNÁNDEZ S.L.	Fase I + Fase II					
4	SDE-REG-24-000000000022721	FACTOR CREA S.L.	Fase I + Fase II					
5	SDE-REG-24-000000000022748	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS S.L.	Fase I + Fase II					
7	SDE-REG-24-000000000022718	COLABORA CONSULTORES S.L.	Fase I + Fase II					
11	SDE-REG-24-000000000022647	LEMA S.L.	Fase I + Fase II					
12	SDE-REG-24-000000000022671	ECO EMÉRITA S.L.	Fase I + Fase II					
13	SDE-REG-24-000000000022697	CONCEPTO DESARROLLO ESTRATÉGICO S.L.	Fase I + Fase II					
15	SDE-REG-24-000000000022611	ATRIUM ABOGADOS S.L.	Fase I + Fase II					
24	SDE-REG-24-000000000022709	DESTRUDATA IBÉRICA S.L.	Fase I + Fase II					
25	SDE-REG-24-000000000022745	COLABORA SERVICIOS DE PREVENCIÓN S.L.	Fase I + Fase II					

Fases y financiación del programa

Fase I de Diagnostico Asistido en Ciberseguridad y seguimiento:

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en Ciberseguridad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio Badajoz.

Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 4.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85%por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15%por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.





MOB 2024 #EuropaSeSiente 2 de 5









Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Cibersegura, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como Anexo III de la convocatoria.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se los interesados, mediante publicación en página https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 29 de octubre de 2024

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General





MOB 2024 #EuropaSeSiente 3 de 5









Resolución de denegación al Programa Pyme Cibersegura 29 de octubre de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 10 de septiembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ref. BDNS nº784329 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- Código 01 Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- Código 02: Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- Código 03: Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- Código 04: Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS									
Nº	Nº Registro SDE-REG-	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada	MOTIVO DENEGACIÓN					
Orden	XX-XXXXXXX		Fase I Diagnostico	Cód.	Observaciones				
SORTEO			Fase II Ayudas						
16	SDE-REG-24- 000000000022798	AFISCOL ZAFRA ASESORES S.L.	Fase I + Fase II	02	No cumple la cifra de negocios indicada en la convocatoria				
19	SDE-REG-24- 0000000000022762	HISPALAR NEW CENTURY S.A.	Fase I + Fase II	02	No cumple la cifra de negocios indicada en la convocatoria				





MOB 2024 #EuropaSeSiente 4 de 5









SOLICITUDES NO ADMITIDAS										
Nº	Nº Registro SDE-REG-	RAZÓN SOCIAL		Fase denegada	MOTIVO DENEGACIÓN					
Orden	XX-XXXXXXX			Fase I Diagnostico	Cód.	Observaciones				
SORTEO				Fase II Ayudas						
23	SDE-REG-24-	CONECTA-2	SERVICIOS	Fase I + Fase II	04	Cancelación voluntaria				
	000000000022676	INFORMÁTICOS S.	L.							

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.





MOB 2024 #EuropaSeSiente 5 de 5